## DECRETO 2456 DE 2001

(noviembre 19)

por el cual se autoriza a un funcionario para aceptar una invitación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, y Decreto 2197 de 1996, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación del 19 de octubre de 2001, suscrita por Pericles Gasparini Alves, Director UN-LIREC con sede en Lima, informa que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y dirigida al Director del Departamento Administrativo de Seguridad, invita al seminario Regional "Seguimiento y Evaluación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos", a realizarse en Santiago de Chile entre los días 19 y 21 de noviembre de 2001, el cual es organizado junto con el Gobierno de la República de Chile y la colaboración del Reino Unido;

Que el Director del Departamento Administrativo de Seguridad considera conveniente que a dicho evento asista la señora Luz Elena Restrepo Moreno, Oficial de Inteligencia especializada en el tema de tráfico de armas, adscrita a la Subdirección de Interpol, teniendo en cuenta la importancia que reviste el tema a tratar para este Organismo de Seguridad;

Que las Naciones Unidas asumirán el pago de los tiquetes aéreos de ida y regreso, hospedaje y alimentación de la señora Luz Elena Restrepo Moreno, durante el tiempo que dure el seminario,

## DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar a la señora Luz Elena Restrepo Moreno, Oficial de Inteligencia 203-15, adscrita a la Subdirección de Interpol, para aceptar de las Naciones Unidas el pago de los tiquetes aéreos de ida y regreso, hospedaje y alimentación, con motivo de asistir al Seminario Regional "Seguimiento y Evaluación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras", que tendrá lugar del 19 al 21 de noviembre de 2001 en la ciudad de Santiago de Chile.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director Departamento Administrativo de Seguridad,

Coronel Germán Gustavo Jaramillo Piedrahíta.